

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Departamento del Caquetá
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Florencia, Caquetá, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso : **ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante : **NELSON CAMILO TAPASCO GALLEGO**
Accionado : **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
Y OTROS**
Radicación : **2021-00021-00**

AUTO INTERLOCUTORIO

Decretada nulidad en la acción constitucional de la referencia, por nuestro Superior Jerárquico, se obrará en obediencia al mismo.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE FLORENCIA, CAQUETÁ,

R E S U E L V E:

Primero. -Obedézcase lo ordenado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, en auto del 11 de mayo de 2021.

Segundo.-En consecuencia, vincular como parte pasiva en esta acción de tutela instaurada por el señor NELSON CAMILO TAPASCO GALLEGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023.903.811, en contra de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y personas que conforman la lista de elegibles para proveer cinco (5) vacantes definitivas de Docente de Aula MATEMÁTICAS, identificado con código OPEC No. 82427, Departamento del Caquetá-MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA-Proceso de Selección No. 606 de 2018, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. 10801 del 5 de noviembre de 2020, a la persona o personas que en la actualidad ocupan el cargo de Docente en provisionalidad en el área de matemáticas de la Institución Educativa Rural Brisas de San Isidro, sede Brisas de San Isidro del municipio de La Montañita, Caquetá.

Tercero.- Notifíquese esta providencia por el medio más eficaz al accionante, accionados y vinculados en este proveído, y en lo que respecta a la persona o personas que en la actualidad ocupan el cargo de Docente en provisionalidad en el área de matemáticas de

la Institución Educativa Rural Brisas de San Isidro, sede Brisas de San Isidro del municipio de La Montañita, Caquetá, se solicitará a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, informe el nombre completo y dirección física y electrónica de dicha persona o personas, quienes por el momento se notificarán a través de la página web de la mencionada secretaría, para que ejerzan sus derechos de defensa y contradicción.

Cuarto.-Reiterar a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC y al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, se sirvan según corresponda:

A. RENDIR INFORME SOBRE LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- Si es cierto que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, no ha expedido ni ha notificado el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba del señor NELSON CAMILO TAPASCO GALLEGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023.903.811, en el cargo de Docente de Aula Matemáticas en la Institución Educativa Rural Brisas de San Isidro, sede Brisas de San Isidro del municipio de La Montañita, Caquetá, pese a que ya se realizó la audiencia pública de escogencia de vacancia definitiva en establecimientos educativos (Proceso de Selección No. 606 de 2018), según lo afirma el demandante en tutela. De resultar cierto, indicar la razón de dicha omisión.

- Si el señor NELSON CAMILO TAPASCO GALLEGO, ha elevado solicitud verbal o por escrito, pretendiendo la expedición y notificación del acto administrativo de su nombramiento en periodo de prueba, para el cargo de Docente de Aula Matemáticas, de ser así, indicar que trámite se le ha brindado a tal solicitud.

- En qué estado o etapa se encuentra el Proceso de Selección No. 606 de 2018, para proveer las vacantes definitivas de Docente de Aula Matemáticas, identificado con código OPEC No. 82427, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación, ubicadas en la Entidad Territorial certificada en educación Departamento de Caquetá-MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA. Debiendo indicar el procedimiento que se lleva a cabo una vez se emite lista de elegibles, a fin de proveer las vacantes definitivas.

- Rendir informe respecto de los hechos y pretensiones elevadas con el libelo de tutela.

B. REMITIR COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Expediente administrativo del señor NELSON CAMILO TAPASCO GALLEGO.

- Decretos y/o actos administrativos que regulen el señalado Proceso de Selección.

- Actos Administrativos que pudieron haber dado respuesta o resuelto las pretensiones elevadas por el demandante en tutela y constancias de notificación o comunicación de los mismos.

- Demás documentos que soporten la defensa de sus intereses.

Quinto.- De conformidad con lo regulado en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se concede a las entidades accionadas y vinculadas, un término de dos (02) días para que den respuesta a los ordenamientos hechos a las mismas en esta providencia, advirtiéndoseles que la omisión injustificada de enviar la prueba solicitada acarreará responsabilidades y la aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto en mención.

Sexto.- Insértese la presente decisión y el auto admisorio de tutela, como aviso al público en las páginas web de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, a fin de que las personas que conforman la lista de elegibles emitida por la CNSC, mediante Resolución No. 10801 del 5 de noviembre de 2020, la persona o personas que en la actualidad ocupan el cargo de Docente en provisionalidad en el área de matemáticas de la Institución Educativa Rural Brisas de San Isidro, sede Brisas de San Isidro del municipio de La Montañita, Caquetá y todos aquellos interesados en esta acción constitucional ejerzan sus derechos.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


MARÍA ELISA BENAVIDES GUEVARA